

No. GS-2025 - 0 5 3 5 6 / REGI2 - SEPRI - 1.10

Neiva, 07 de abril de 2025

Señor USUARIO ANONIMO

Asunto: respuesta queja 652281-20250314

Con fundamento en los términos establecidos en la ley 1755 del 30/06/2015 que sustituyó el Titulo II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; comedidamente me permito proyectar respuesta a la queja anónima recepcionada a través de la Web Pública PQR2S de la policía Nacional y remitida por competencia a este comando de Región.

Por lo anterior, me permito informar que, desde la recepción de la queja este comando dispuso la verificación inmediata con la oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Tolima, de los permisos por concepto de calamidad solicitados durante el mes de marzo del 2025, obteniendo como resultado que todos fueron autorizados por parte del señor comandante de la unidad policial en mención.

Así las cosas, este comando, a través de la oficina de Talento Humano de la región, dispuso el seguimiento minucioso para que se garantice los permisos como lo indica la Resolución 1572 del 08/05/2023 "por la cual se expide el reglamento de bienestar laboral de la Policía Nacional de Colombia"

Atentamente

Corone JOHN ROBERT C HAVARRO ROMERO

Comandante Región de Po

Anexo: No

Elaboro: ST. DANIELA FERNANDA GUTIÉRREZ ROJAS

REGI2 - ASJUR

Fecha de elaboración: 07/04/2025 Ubicación: D:\Documentos\2025\14.13

Calle 21 Sur No. 6-235 Zona Industrial (608)- 8664860 regi2.asjur@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

REGI 2 -SEPRI

Reviso: MY. JUAN CARLOS SABOGAL MORENO

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	Ory patt
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		POLICÍA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - REGIÓN DE POLICÍA Nro.2.

Neiva, 07 de abril de 2025

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita Subteniente, DANIELA FERNANDA GUTIERREZ ROJAS, Asesora Jurídica y responsable de la Oficina Atención al Ciudadano, deja constancia, que en atención a su queja, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud Nro. SIPQRS 652281-20250314, de fecha 14 de marzo de 2025, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro, que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-005356-REGI2 de fecha 07 de abril de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, "Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso; desde el 7 de abril de 2025 a las 18:00 horas y será retirado el 11 de abril de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud.

Atentamente:

Subteniente **DANIELA FERNANDA GUTIERREZ ROJAS**Asesora Jurídica y responsable Oficina Atención al Ciudadano REGI2

Elaboró: ST. Daniela Fernanda Gutiérrez Rojas

Fecha de elaboración: 07-04-2025

Ubicación: D:\ ASJUR - OAC 2025\IICONSTANCIAS/NOTIFICACIONES POR AVISO